

1201/ ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES FESTIVAS, 2ª CONVOCATORIA AÑO 2016.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones Festivas, Año 2016, aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2016, y la segunda convocatoria de las mismas, aprobada por Junta de Gobierno Local de Fecha 2 de noviembre de 2016.
2. Las solicitudes y programas de actividades para el año 2016 presentados por las Asociaciones interesadas en el plazo establecido al efecto.
3. La Adjudicación Provisional de Subvenciones a Asociaciones Festivas para el año 2016 , 2ª convocatoria, aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2016.
4. El certificado expedido por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 23 de diciembre de 2016 poniendo de manifiesto que dicho Acuerdo de Adjudicación Provisional ha permanecido expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el plazo de diez días hábiles.
5. El informe de la Gestora Responsable de Festejos de fecha 23 de diciembre de 2016, poniendo de manifiesto que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna.
6. El informe favorable de Fiscalización de fecha 23 de diciembre de 2016.
7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder definitivamente a las Asociaciones que se relacionan a continuación las ayudas correspondientes para el desarrollo de sus actividades festivas en el año 2016:

Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA (actividad sanitaria en eventos lúdico festivos, fundamentalmente recinto ferial en San Bernabé y San Mateo, conciertos en Plaza de Toros, vaquillas, etc.) 27.000 €

El gasto puede financiarse con cargo a la partida 338.00 489.99 del Presupuesto General

vigente.

SEGUNDO: El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente forma:

- El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión
- El 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Para la justificación de la subvención concedida, las asociaciones deberán presentar, antes del 31 de enero de 2017, la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.
- Relación de subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

TERCERO: Las asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Logroño, con los elementos propios del programa de identidad gráfica institucional. La omisión de esta condición será motivo suficiente para la exigencia del reintegro de la subvención.
2. Justificar el gasto realizado antes del 31 de enero de 2017. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro de la subvención.
3. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente.
4. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere adecuados.

CUARTO: El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto



de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.